

**MODELO 3410** IDENTIFICADOR ÚNICO DE DEPÓSITO: 46030-20190001681-1741

FORMULARIO DE CONDICIONES GENERALES DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO MINUTA AL AMPARO DEL CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA VARIAS **FINCAS** 

# **CLÁUSULAS FINANCIERAS**

# [SI NO Indicador más de un prestatario]

PACTO	PRIM	IERO. Ca	pital d	el préstamo						
abono	en		en	concepto	de	este acto, a s préstamo	mutuo,	la	cantidad	
	s para					suma presta ecten a la/s f				
-		más de ι IERO. Ca	•	statario] el préstamo						
La PAR	TE DE	UDORA	recibe	de CaixaBar	nk, en	este acto, a :	su entera s	atisfac	ción, medi	iante
abono	en	cuenta,	en	•		préstamo			cantidad	de
cumplim La PAR	niento TE DI s para	de las obl EUDORA	igacior consie	ue integran nes contraída nte en que	la PAF as en e de la :	RTE DEUDO esta escritura suma presta ecten a la/s f	RA respor a. da se ded	nde soli uzcan	las cantida	ades

### PACTO PRIMERO BIS.- División del préstamo

A efectos obligacionales, CAIXABANK, facultativamente, podrá dividir, total o parcialmente, la cantidad prestada en préstamos individualizados, en los siguientes supuestos:

- 1) Si lo solicitase la parte prestataria o el acreedor posterior que tuviese inscrito o anotado su derecho en el Registro de la Propiedad sobre alguna de las fincas gravadas
- 2) Si la parte prestataria se hallase en mora en el cumplimiento de sus obligaciones o concurriese cualquier otra de las causas de vencimiento anticipado estipuladas.
- 3) En caso de transmisión a terceros de cualquiera de las fincas hipotecadas.

Esta división se efectuará imputando al préstamo correspondiente a cada finca de que se trate una parte del total capital del préstamo global - inicial o remanente- adeudado en ese momento, calculada según se indica a continuación. Esta imputación se hará de forma proporcional a la responsabilidad hipotecaria por capital que grave la finca de que se trate sobre el total de la responsabilidad hipotecaria por capital del conjunto de las fincas.

Mientras no se produzca la división del préstamo en los términos indicados, aunque la PARTE DEUDORA haya amortizado un importe de capital e intereses equivalente o superior al importe de la responsabilidad hipotecaria de la que responde cada una de las fincas hipotecadas, CAIXABANK no estará obligada a liberar ninguna finca ni cancelar la hipoteca que recae sobre ella.

### PACTO SEGUNDO. Amortización

Esta cláusula tiene carácter esencial. Regula cómo y cuándo deberá la PARTE DEUDORA devolver el capital e intereses del préstamo que son parte fundamental de la carga económica del contrato.

A) Vencimiento final y devolución del préstamo.

El plazo de vencimiento final del préstamo viene determinado por los pagos convenidos en este pacto.

La PARTE DEUDORA se obliga a la devolución del capital prestado mediante el pago de \_\_\_\_\_ cuotas sucesivas de amortización de capital e intereses, en adelante, cuotas mixtas, que deberán ser satisfechas, por periodos mensuales vencidos, contados de fecha a fecha a partir del día siguiente del último día de la fracción o, en su caso, al día siguiente del último día de la última cuota de intereses pactada, o, si faltan los dos, a partir de hoy, el día primero del periodo siguiente al que correspondan.

#### [SI Flexibilidad en Plazos es con Sin Flexibilidad]

B) Fecha de pago de la primera y de la última cuota mixta

La primera cuota mixta deberá bacerse efectiva el día

	printidia	oaota	IIIIX	accora	i idoo	. oo <u>o.</u>	00111	<u> </u>	·~ _					
(				)	y la	últin	na	el día	_ ١					
(				).										
Ν̈́ο	obstante,	tales	fechas	deben	enten	derse	sin	prejuicio	o de	la	facultad	reconoci	da	a la
			_											_

No obstante, tales fechas deben entenderse sin prejuicio de la facultad reconocida a la PARTE DEUDORA para interrumpir el período de carencia (durante el cual sólo se satisfarán intereses) e iniciar el pago de las cuotas mixtas el día primero de cualquier período de pago.

#### C) Importe de las cuotas mixtas

El importe de dichas cuotas resulta de la aplicación de la fórmula aritmética número 2, prevista en el ANEXO, incorporado y protocolizado con esta escritura, de la que forma parte.

#### **[SI Marca LCI]**

#### D) Amortización anticipada

I. La PARTE DEUDORA podrá en cualquier momento anterior a la expiración del término pactado reembolsar de forma anticipada total o parcialmente la cantidad adeudada sin que deba mediar comunicación previa.

El reembolso o amortización anticipada conlleva una carga económica específica para la PARTE DEUDORA en forma de comisión. La comisión por amortización anticipada y el cálculo de la pérdida financiera están regulados por normas legales, conforme se indica a continuación.

La PARTE DEUDORA pagará una comisión en el momento de realizar la amortización anticipada:

a) en caso de reembolso	o amortizaci	ión anticipa	da tota	al o p	arcial del pré	stamo duran	te los
	primero	s años de v	igencia	a del c	contrato de pr	éstamo, la P	ARTE
DEUDORA pagará una o	compensació	n o comisi	ión a f	avor	del prestam	ista que no	podrá
exceder del importe de la p	pérdida finan	nciera que p	udiera	sufrir	el prestamis	ta, de conforr	nidad
con la forma de	cálculo	prevista	en	el	apartado	siguiente,	del
	por cier	nto del capit	al reer	nbols	ado anticipad	damente; y	

b) en caso de reembolso o amortización anticipada total o parcial del préstamo desde el fin del período señalado en la letra a) hasta el final de la vida del préstamo, la PARTE DEUDORA pagará una compensación o comisión a favor del prestamista que no podrá exceder del importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir el prestamista, de conformidad con la forma de cálculo prevista en el apartado siguiente, del \_\_\_\_\_\_\_ por ciento del capital reembolsado anticipadamente.

La pérdida financiera se calculará, proporcionalmente al capital reembolsado, por diferencia negativa entre el capital pendiente en el momento del reembolso anticipado y el valor presente de mercado del préstamo.

El valor presente de mercado del préstamo se calculará como la suma del valor actual de las cuotas pendientes de pago hasta la siguiente revisión del tipo de interés y del valor actual del capital pendiente que quedaría en el momento de la revisión de no producirse la cancelación anticipada. El tipo de interés de actualización será el de mercado aplicable al plazo restante hasta la siguiente revisión.

A los efectos del cálculo del valor de mercado de los préstamos se considerarán índices o tipos de interés de referencia, los tipos Interest Rate Swap (IRS) a los plazos de 2, 3, 4, 5, 7, 10, 15, 20 y 30 años que publicará el Banco de España y a los que se añadirá un diferencial. Este diferencial se fijará como la diferencia existente, en el momento de contratación de la operación, entre el tipo de interés de la operación y el IRS al plazo que más se aproxime, en ese momento, hasta la siguiente fecha de revisión del tipo de interés o hasta la fecha de su vencimiento.

Se aplicará el tipo de interés de referencia de los anteriores que más se aproxime al plazo del préstamo que reste desde la cancelación anticipada hasta la próxima fecha de revisión del tipo de interés o hasta la fecha de su vencimiento. El diferencial es

III. La PARTE DEUDORA tendrá derecho a una reducción del coste total del préstamo que comprenderá los intereses y los costes correspondientes al plazo que quedase por transcurrir hasta el momento de su extinción. En particular, se extinguirá el contrato de seguro accesorio al de préstamo del que sea beneficiaria la PARTE PRESTAMISTA, salvo que la PARTE DEUDORA comunique expresamente a la compañía aseguradora su deseo de que el contrato de seguro mantenga su vigencia y designe para ello un nuevo beneficiario, teniendo derecho la PARTE DEUDORA al extorno de la parte de prima no consumida por parte de quien la percibió. Se entenderá por seguro accesorio aquel que haya sido ofrecido por el prestamista

al prestatario junto con el contrato de préstamo con la finalidad de cubrir los riesgos que pudieran afectar a su capacidad de reembolso del mismo.

## PACTO TERCERO. Intereses Ordinarios.

					económica par arte de la TAE d	
El capital de CaixaBank,	•	-	intereses, fijo			
(					 <b>%)</b> nominal	
	erán ser sati	isfechos, por p	períodos ve		día de cada pe imer día del peri	
siguiente per	iodo de liqui su cálculo s	idación. Diche erá la prevista	os interese a, a tal efec	es se deven eto, bajo el ni	a el día anterio garán día a día úmero 1 en el Al	y la fórmula
de la primera de cada u	se efectuará na de est	el [ÍNDIQUES	<b>SEAQUÍE</b> será de	LDÍA DE PA	cutivas de inter GO ACORDAD	O] . El importe
	ŇADIRSE: "7	Γodo ello sin	perjuicio	que la PAR	'AS CUOTAS D TE DEUDORA pactado".]	

3º) La parte de intereses comprendida en las cuotas mixtas.

No obstante, a solicitud de la PARTE DEUDORA, podrá interrumpirse el período de carencia e iniciar el pago de las cuotas mixtas.

La parte de intereses correspondiente a cada cuota mixta resultará de la aplicación de la fórmula aritmética número 3 prevista a este efecto en el ANEXO de esta escritura. Dicha fórmula será también aplicable para determinar la cuota de intereses durante el período de carencia.

Los intereses correspondientes a los pagos que se hagan en fechas distintas de las previstas contractualmente (por ejemplo, por causa de vencimiento anticipado, de amortización anticipada, etc...) se entenderán devengados día a día y liquidables en el momento de su efectiva realización.

Su cálculo se efectuará aplicando la fórmula aritmética número 1 prevista en el ANEXO de esta escritura.

En el supuesto de que no se interrumpa el período de carencia pactado, [EN EL SUPUESTO DE QUE SE PACTE INTRODUCIR NUEVAS CUOTAS DE CARENCIA, DEBERA AÑADIRSE: "ni se introduzcan nuevas cuotas de intereses conforme a lo pactado" ] la PARTE DEUDORA satisfará los importes totales siguientes:

a)	euros (	euros), en
concepto de interese	es ordinarios.	,
b)	euros (	<b>euros)</b> , en
concepto de capital,	intereses ordinarios, comisiones y gastos repo	ercutibles determinables en
el momento de la fo	ormalización de la presente escritura, excluid	dos los gastos de tasación,
seguro y coste de m	antenimiento del depósito asociado.	

[SI Pacto de bonificación es con Pacto Imagin]

# PACTO TERCERO BIS. PACTO DE BONIFICACIÓN DEL TIPO DE INTERÉS

Esta condición tiene carácter esencial y contiene carga económica para la PARTE DEUDORA. Determina una parte principal del precio.

La PARTE DEUDORA puede tener una cuota mensual distinta si junto al préstamo contrata y mantiene vigentes otros productos y servicios, denominados BONIFICADORES. Se llama BONIFICACIÓN al efecto de tener un tipo de interés reducido y una cuota mensual menor por contratar y tener vigentes unos BONIFICADORES que ahora se especificarán.

El mantenimiento de los BONIFICADORES impacta en el cálculo mensual del tipo de interés pactado al inicio del contrato. El tipo de interés se revisará mensualmente para el cálculo de la cuota y podrá ser mayor o menor según los concretos BONIFICADORES que la PARTE DEUDORA mantenga vigentes en cada momento. Cada BONIFICACIÓN dejará de aplicarse mensualmente, aumentando el tipo de interés, o se restablecerá mensualmente, reduciendo el tipo de interés según se mantengan o no los BONIFICADORES.

Cada BONIFICACIÓN <u>es temporal</u>, es decir, solo aminora cada cuota mensual mientras se mantenga vigente el producto BONIFICADOR.

Cada BONIFICACIÓN <u>es específica y autónoma</u>, es decir, aminora cada cuota mensual en el concreto porcentaje pactado que se especificará a continuación.

Cuantos más productos BONIFICADORES se mantengan vigentes, mayor podrá ser la BONIFICACIÓN, con los **cuatro (4) límites** que se indica a continuación.

Primer límite.	Siempre y er	cualquier caso	la BONIFI	CACION	TOTAL t	endrá el	límite
máximo que :	se pacta a cor	ntinuación. Las pa	artes acuer	dan que la	BONIFI	CACIÓN	del tipo
de interés se	podrá minorai	' HASTA EL MÁ	XIMO DE				_ por
ciento (		%) PUN					
Segundo lími	te. De la BO	NIFICACIÓN resu	ultante <b>en</b>	ningún (	caso po	drá resu	Itar la
aplicación de	un tipo de int	terés negativo.		_			

Tercer límite. El impago, como incumplimiento de la obligación esencial de la PARTE DEUDORA, puede dejar temporalmente sin efecto la BONIFICACIÓN. Se perderá temporalmente la BONIFICACIÓN y se aplicará el tipo de interés sin ningún tipo de BONIFICACIÓN cuando se produzca el impago por la PARTE DEUDORA de tres (3) cuotas mensuales de amortización de capital e intereses o sólo de intereses. Cuando las cuotas se devenguen trimestralmente o por periodos superiores bastará el incumplimiento de una sola de ellas para dejar de aplicar la bonificación. Se restablecerá la BONIFICACIÓN cuando se ponga al día el impago dejando sin efecto el incumplimiento.

Cuarto límite. La bonificación del tipo de interés está diseñada, pactada con la parte deudora cuando se firma el contrato porque configura el precio que las partes han acordado según las circunstancias concretas que han dado lugar al préstamo. Si se produce una novación (modificación) subjetiva u objetiva del préstamo, no aplicará el sistema de bonificación en ningún caso a la nueva situación resultante.

Los **BONIFICADORES** son los contratos de servicios bancarios, de pago y de seguro de CaixaBank, S.A. que se citan a continuación, o el equivalente que en el futuro les pueda sustituir, junto con la específica y autónoma BONIFICACIÓN que ahora se indica, si son contratados por la PARTE DEUDORA (todos o cualquiera de sus integrantes) y por el tiempo concreto que este los mantenga en vigor.

- a) Se aplicará una BONIFICACIÓN de **0,30 puntos**, si se cumplen uno de los siguientes requerimientos (1) INGRESO MENSUAL MÍNIMO DOMICILIADO. Que, como mínimo, uno de los titulares de la operación referenciada, tenga domiciliado durante los últimos 6 meses, en un depósito abierto en CaixaBank, S.A., su nómina o su pensión, siempre y cuando, el importe de ésta sea superior a 1.200 euros al mes o bien, si trabaja por cuenta propia, domiciliados sus ingresos netos medios en los últimos 6 meses, siempre y cuando, el importe medio resultante de dicho periodo sea superior a 1.200 euros, a estos efectos se entenderá por nómina la percepción periódica regular que reciba el titular en virtud de una relación laboral por cuenta ajena o de una relación funcionarial como beneficiario y por pensión la percepción periódica regular que reciba el titular en concepto de jubilación, viudedad o invalidez de un organismo público tal como Seguridad Social o cualquier otro con competencias en la materia, o derivada de un sistema de previsión social del que el titular fuera beneficiario.
- b) Se aplicará una BONIFICACIÓN de **0,30 puntos**, por contratar y mantener vigente y al corriente de pago un seguro de Vida con VidaCaixa, S.A. (excepto el MyBox Jubilación seguro de vida), comercializado por CaixaBank, S.A., por un capital mínimo asegurado correspondiente al 50% de la financiación, cuya contratación y mantenimiento serán objeto de esta bonificación siempre que el asegurado sea la parte deudora (todos o cualesquiera de sus integrantes).
- c) Se aplicará una BONIFICACIÓN de **0,15 puntos**, por contratar y mantener vigente y al corriente de pago un seguro de hogar del inmueble hipotecado en garantía de la operación con SegurCaixa, S.A., comercializados por CaixaBank, S. A. o por contratar y mantener vigente y al corriente de pago un seguro que cubra los daños que afectan con mayor frecuencia a los edificios en construcción o rehabilitación con SegurCaixa, S.A., comercializados por CaixaBank, S.A.

Verificación del cumplimiento de las condiciones de vinculación: la parte deudora autoriza a CaixaBank, S.A. a que solicite de los prestadores de servicios bancarios, de pago y de seguros con los que ésta contrate cuanta información sea precisa para verificar el cumplimiento de las condiciones de vinculación allí establecidas.

NO EXISTE NINGUNA DIFERENCIA ENTRE LA OFERTA COMBINADA Y LA OFERTA DE LOS PRODUCTOS POR SEPARADO.

# LA PARTE DEUDORA TIENE DERECHO A RESCINDIR POR SEPARADO EL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y LOS PRODUCTOS COMBINADOS.

[SI Marca LCI]
[SI NO Redactat NOU reclamació de gestió d'impagats ]
PACTO CUARTO. Comisiones

Esta condición es esencial y contiene obligaciones con carga económica para LA PARTE DEUDORA.

Se estipulan, a favor de CaixaBank y a cargo de la PARTE DEUDORA, la comisión siguiente: Reclamación de impagados: Cuando la PARTE DEUDORA impaga se generan daños a CaixaBank; se generan perjuicios financieros por no disponer del dinero que estaba pactado recibir de la PARTE DEUDORA, motivo por el que se devenga el interés de demora, y también se generan otros daños distintos por los recursos que CaixaBank tiene que destinar para reclamar, recuperar y poner al día la deuda impagada; este segundo daño, diferente del primero, se cubre específicamente por la RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS. Cuando la PARTE DEUDORA incumpla alguna de sus obligaciones de pago (cuotas de préstamos. comisiones, descubiertos...), CaixaBank se verá obligada a destinar recursos para recobrar y poner al día de la deuda impagada (RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS). Estas gestiones que CaixaBank debe realizar para la recuperar cada posición deudora, que no tendrían lugar si la PARTE DEUDORA cumpliera con sus obligaciones, pueden consistir en llamadas telefónicas, SMS o comunicaciones telemáticas por medios de telecomunicación y servicios de banca electrónica, correos electrónicos, reuniones o comunicaciones escritas remitidas por correo postal y tendrán como finalidad informar al cliente de los importes que adeuda, requerirle el pago de los mismos, advertirle de las consecuencias de no abonar dichos importes e incluso negociar formas de refinanciación de su deuda. El coste mínimo o residual de iniciar las gestiones de cobro por cualquier tipología de deuda impagada es de euros (\_ euros). La PARTE DEUDORA deberá RECLAMACIÓN **IMPAGADOS** pagar como DE euros (\_ euros) por cada obligación que impague y que le tenga que ser reclamada, por uno o varios medios. En ningún caso la PARTE DEUDORA tendrá que pagar varias veces la misma cantidad en relación con una misma posición deudora; todas las gestiones que se desarrollen en relación con la misma deudora posición devengarán euros) y el impago de distintas posiciones deudoras generará

[SI Marca LCI] [SI NO Parte deudora persona jurídica] [SI Redactat NOU reclamació de gestió d'impagats] PACTO CUARTO. Comisiones y compensaciones

"Esta condición es esencial y contiene obligaciones con carga económica para la PARTE DEUDORA.

cada una sus propias gestiones y su específico coste de RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS.

Se estipulan, a favor de CaixaBank y a cargo de la PARTE DEUDORA, las comisiones y compensaciones siguientes:

Compensación por costes de cobro ante un impago. Si usted incumple su obligación de pago, nos obligará de inmediato a destinar recursos para poner al día la deuda impagada. Primero se le reclamará por i) comunicaciones telemáticas (p. ej. SMS o similares medios), ii) correo electrónico y/o buzón de banca electrónica (como el actual CaixaBank Now), según la

tipología de comunicación que haya acordado el cliente con Caixabank y iii) una o varias llamadas telefónicas (el número y progresión se adaptará a las circunstancias particulares de cada impagado y cada cliente -siempre se realizarán al menos dos (2) intentos para intentar establecer contacto personal con usted.-) o cualquier otro método personalizado que nos permita ponernos en contacto con usted. La compensación por las anteriores gestiones es de 40€. Segundo, si el impago persiste tras 15 días, se podrá remitir adicionalmente un burofax o equivalente con certificación de contenido y recibo. La compensación actual por esta gestión es de 24€. La primera compensación i) solo se devengará en deudas superiores a 60€, ii) únicamente después de realizar efectivamente las concretas gestiones de cobro descritas y iii) un mismo impago no podrá generar más de una compensación. La segunda compensación i) solo se devengará en deudas superiores a 300€, ii) únicamente tras la remisión efectiva del burofax por persistencia del impago y iii) un mismo impago no generará más de una compensación. Costes de cobro e Interés de demora son diferentes. Los recursos efectivamente destinados para poner al día la deuda impagada, son los Costes de cobro; el beneficio dejado de percibir que ocasiona el impago es el Interés de demora.

[SI Marca LCI]
[SI Parte deudora persona jurídica]
[SI NO Redactat NOU reclamació de gestió d'impagats]
PACTO CUARTO. Comisiones

Esta condición es esencial y contiene obligaciones con carga económica para la PARTE DEUDORA.

Se estipulan, a favor de CaixaBank y a cargo de la PARTE DEUDORA, las comisiones siguientes:

(					eur	ros).								
sola	vez	que	asciend	de a	la	a canti	idad	de:					_ eı	ıros
A) C	<u>Comisión</u>	de	apertura	sobre	el	capital	del p	réstamo,	a satisfacer	en	este	acto	y por	una

B) RECLAMACION DE IMPAGADOS: Cuando EL CLIENTE impaga se generan daños a CaixaBank; se generan perjuicios financieros por no disponer del dinero que estaba pactado recibir de El CLIENTE, motivo por el que se devenga el interés de demora, y también se generan otros daños distintos por los recursos que CaixaBank tiene que destinar para reclamar, recuperar y poner al día la deuda impagada; este segundo daño, diferente del primero, se cubre específicamente por la RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS. Cuando el CLIENTE incumpla alguna de sus obligaciones de pago (cuotas de préstamos, comisiones, descubiertos...), CaixaBank se verá obligada a destinar recursos para recobrar y poner al día de la deuda impagada (RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS). Estas gestiones que CaixaBank debe realizar para la recuperar cada posición deudora, que no tendrían lugar si el CLIENTE cumpliera con sus obligaciones, pueden consistir en llamadas telefónicas, SMS o comunicaciones telemáticas por medios de telecomunicación y servicios de banca electrónica, correos electrónicos, reuniones o comunicaciones escritas remitidas por correo postal y tendrán como finalidad informar al cliente de los importes que adeuda, requerirle el pago de los mismos, advertirle de las consecuencias de no abonar dichos importes e incluso negociar formas de refinanciación de su deuda. El coste mínimo o residual de iniciar las de cobro por cualquier tipología de deuda impagada gestiones euros (\_ euros). EL CLIENTE deberá pagar como RECLAMACIÓN DE IMPAGADOS euros) por cada obligación que impague y que le tenga que ser reclamada, por uno o varios medios. En ningún caso EL CLIENTE tendrá que pagar varias veces la misma cantidad en relación con una misma posición deudora; todas las gestiones

(	Comproba	ción	registral:				euros
<b>\</b>			euros) import	e orienta	ativo de la r	nota registral	solicitada de
cada fir							
- Nota	ría:		е	uros (			euros)
Importe	aproximado	calculado	según arancel	notarial.	Así mismo,	los gastos de	rivados de la
solicitud	de copias l	os asumirá	quien las solici	te. CAI	(ABANK soli	icita y, por lo	tanto, asume
el gasto	de la emisio	ón de una c	opia auténtica	y una co	pia simple.	• .	
			eu				euros) de
conforn	nidad con lo	establecido	o en la normat	iva tribu	taria aplicab	ole al tipo ima	oositivo de la
			ondiente y sobr		•		
(	9		euros) Importe	aproxir	nado calcula	do según ara	ncel registral.
- Gesto	ría <sup>.</sup>		Propiedad: euros) Importe euro	os (			euros) por la
tramita	ción de la op	eración					<b>cai cc)</b> por ia
			onsecuencia d	Δ una i	mnosición d	la costas a (	CAIXARANK
			un Juzgado co				
	omento.	Jiai aua pui	un Juzgado ci	Jilioiiiie	a las Holling	as procesaies	vigeriles en
Caua III	omento.						
l oo iman		م ماملمان م	n aata Daata aa		otivos vos	المارية مما	
			n este Pacto so				
			ocidos por la g				
	•	•	manifestacion	ies reali	zadas por id	os titulares, a	si como a la
normati	va legal fisc	aı apııcable.					
[SI Mar							
	Parte deude						
[SI Cor	inmuebles	no viviend	la]				
[SI Find	a hinotoca		•				
	a ilipulecai	da vivienda	a]				
		da vivienda Sastos	a]				
	QUINTO. (		aj				
PACTO	QUINTO. (	Bastos		nómica.			
PACTO Esta clá	<b>QUINTO. C</b> ausula es es	<u>Sastos</u> encial, cont	iene carga eco				
Esta clá	<b>QUINTO. (</b> ausula es es TE DEUDO	<b>Bastos</b> encial, conti RA pagará	iene carga ecor los siguientes o	gastos:			euros).
Esta clá La PAR a) Tasa	QUINTO. C ausula es es TE DEUDO ción:	<u>Bastos</u> encial, cont RA pagará	iene carga eco los siguientes ç	gastos: I <b>ros (</b>	Inmueble	hipoteca	_ <b>euros).</b> do (vivienda):
Esta clá La PAR a) Tasa b)	QUINTO. Consulta es escate de la composição de la composi	encial, cont RA pagará de	iene carga ecor los siguientes g eu Daños d	gastos: <b>ıros (</b> lel	Inmueble	hipoteca	do (vivienda):
Esta clá La PAR a) Tasa b)	QUINTO. Consulta es escrito DEUDO ción: Seguro	encial, cont RA pagará de	iene carga ecor los siguientes ç eu Daños d euros (	gastos: I <b>ros (</b> lel	Inmueble	hipoteca <b>euros)</b>	do (vivienda): prima anual
Esta clá La PAR a) Tasa b)	QUINTO. Causula es esc TE DEUDO ción: Seguro	encial, cont RA pagará de	iene carga ecor los siguientes g eu Daños d	gastos: I <b>ros (</b> lel	Inmueble	hipoteca <b>euros)</b>	do (vivienda): prima anual
Esta clá La PAR a) Tasa b) aproxim operaci	ausula es ese TE DEUDO ción: Seguro nada partiene ón.	encial, cont RA pagará de do de la hip	iene carga ecor los siguientes g eu Daños d euros ( pótesis de que	gastos: Iros ( lel la prima	Inmueble a no variará	hipoteca <b>euros)</b> durante la v	do (vivienda): prima anual igencia de la
Esta clá La PAR a) Tasa b) aproxim operaci La PAR	ausula es ese TE DEUDO ción: Seguro nada partiene ón. TE DEUDO	encial, cont RA pagará de do de la hip	iene carga ecor los siguientes g eu Daños d euros ( pótesis de que	gastos: uros ( lel la prima	Inmueble a no variará gatoria, deb	hipotecae euros) durante la v e contratar y	do (vivienda): prima anual igencia de la tener vigente
Esta clá La PAR a) Tasa b) aproxim operaci La PAR a su co	ausula es esc TE DEUDO ción: Seguro nada partiención. TE DEUDO osta un segu	encial, cont RA pagará de do de la hip RA, como co	iene carga ecor los siguientes g Laños de euros ( Loótesis de que condición esences; protege la in	gastos:  Iros (	Inmueble a no variará gatoria, deb	hipotecae euros) durante la v e contratar y le hipotecado	do (vivienda): prima anual igencia de la tener vigente con La PARTE
Esta clá La PAR a) Tasa b) aproxim operaci La PAR a su co DEUDO	ausula es esc TE DEUDO ción: Seguro nada partiención. TE DEUDO esta un segu DRA tiene ple	encial, cont RA pagará de do de la hip RA, como co ro de daño ena libertad	iene carga ecor los siguientes g Los paños d euros (  cótesis de que condición esences; protege la in	gastos: uros (lel la primitial y oblinategridad y mante	Inmueble a no variará gatoria, deb del inmueb	hipotecac euros) durante la v e contratar y ole hipotecado un seguro de	do (vivienda): prima anual igencia de la tener vigente b. La PARTE daños con la
Esta clá La PAR a) Tasa b) aproxim operaci La PAR a su co DEUDO asegura	ausula es esc TE DEUDO ción: Seguro nada partiención. TE DEUDO esta un segu DRA tiene pladora que	encial, cont RA pagará  de  do de la hip  RA, como de  ro de daños  ena libertad  libremente	iene carga ecor los siguientes g eu Daños d euros ( pótesis de que condición esences; protege la in para contratar seleccione. L	gastos: Iros ( lel la prima ial y oblintegridad y mante as soci	Inmueble a no variará gatoria, deb del inmueb ener vigente e dedades del	hipotecac euros) durante la v e contratar y le hipotecado un seguro de grupo CAL	do (vivienda): prima anual igencia de la tener vigente b. La PARTE daños con la XABANK no
Esta clá La PAR a) Tasa b) aproxim operaci La PAR a su co DEUDO asegura comero	ausula es esc TE DEUDO ción: Seguro nada partiención. TE DEUDO esta un segu DRA tiene pla adora que ializan segur	encial, cont RA pagará  de  do de la hip  RA, como de  ro de daños  ena libertad  libremente ros de daños	iene carga ecor los siguientes geu Daños d euros ( cotesis de que condición esences; protege la in para contratar seleccione. L s, por lo tanto,	gastos: Iros (	Inmueble a no variará gatoria, deb del inmueb ener vigente edades del resultante q	hipotecace euros) durante la v e contratar y ele hipotecade un seguro de grupo CAI ue se le indic	do (vivienda): prima anual igencia de la tener vigente b. La PARTE daños con la XABANK no a responde a
Esta clá La PAR a) Tasa b)  aproxim operaci La PAR a su co DEUDO asegura comero una sim	ausula es esc TE DEUDO ción: Seguro nada partiención. TE DEUDO osta un segu DRA tiene pladora que ializan segui ulación de u	encial, continued RA pagará  de  do de la hip  RA, como de daño de libremente de daño	iene carga ecor los siguientes g  Daños d  euros (  cotesis de que  condición esences; protege la in para contratar seleccione. L s, por lo tanto, e hogar (lo más	gastos: Iros (	Inmueble a no variará gatoria, deb del inmuebener vigente e dedades del resultante q al seguro de	hipotecac euros) durante la v e contratar y ele hipotecado un seguro de grupo CAI ue se le indic daños que la	do (vivienda): prima anual igencia de la tener vigente o. La PARTE daños con la XABANK no a responde a s sociedades
Esta clá La PAR a) Tasa b)  aproxim operaci La PAR a su co DEUDO asegura comero una sim del gru	ausula es esc TE DEUDO ción: Seguro nada partiención. TE DEUDO esta un segu DRA tiene pladora que ializan segur ulación de u	encial, continued RA pagará  de  do de la hip  RA, como coro de daño ena libertad libremente ros de daño n seguro de ANK comer	iene carga ecor los siguientes o  Daños deuros (  cotesis de que condición esences; protege la in para contratar seleccione. Les, por lo tanto, e hogar (lo más cializan con la	gastos: Iros (	Inmueble a no variará gatoria, deb del inmueb ener vigente edades del resultante q al seguro de cia de que e	hipotecace euros) durante la v e contratar y ele hipotecade un seguro de grupo CAI ue se le indic daños que la el seguro de	do (vivienda): prima anual igencia de la tener vigente b. La PARTE daños con la XABANK no a responde a s sociedades hogar ofrece
Esta clá La PAR a) Tasa b)  aproxim operaci La PAR a su co DEUDO asegura comero una sim del gru mayor	ausula es esc TE DEUDO ción: Seguro nada partiención. TE DEUDO esta un segu DRA tiene ple adora que ializan segui ulación de u po CAIXAB/ cobertura re	encial, cont RA pagará  de  do de la hip  RA, como de  ro de daños  ena libertad  libremente  ros de daños  n seguro de  ANK comer  especto al de	iene carga ecor los siguientes geu Daños d euros ( cotesis de que condición esences; protege la in para contratar seleccione. Les, por lo tanto, el hogar (lo más de daños). El indexe de daños).	gastos: Iros (	Inmueble a no variará gatoria, deb del inmueb ener vigente e dedades del resultante q al seguro de cia de que e es merame	hipotecace euros) durante la v e contratar y ele hipotecade un seguro de grupo CAL ue se le indice daños que la el seguro de ente orientativ	do (vivienda): prima anual igencia de la tener vigente b. La PARTE daños con la XABANK no a responde a s sociedades hogar ofrece o y tiene en
Esta clá La PAR a) Tasa b) aproxim operaci La PAR a su co DEUDO asegura comero una sim del grum mayor conside	ausula es esc TE DEUDO ción: Seguro nada partiención. TE DEUDO esta un segue esta un segue ializan segue ializan segue iulación de un cobertura re- eración los pre-	encial, continued RA pagará  de  do de la hip  RA, como de daño de libertad libremente de daño de la hip  ena libertad libremente de daño de de de daño de de de daño de	iene carga ecor los siguientes g eu Daños d euros ( cotesis de que condición esences; protege la in para contratar seleccione. L s, por lo tanto, e hogar (lo más cializan con la de daños). El i seguro de hog	gastos: Iros (	Inmueble a no variará gatoria, deb del inmueb ener vigente edades del resultante q al seguro de cia de que e es merame comercializa	hipotecace euros) durante la v e contratar y ele hipotecade un seguro de grupo CAI ue se le indic daños que la el seguro de ente orientativ dos por las so	do (vivienda): prima anual igencia de la tener vigente b. La PARTE daños con la XABANK no a responde a s sociedades hogar ofrece o y tiene en ociedades del
Esta clá La PAR a) Tasa b)  aproxim operaci La PAR a su co DEUDO asegura comero una sim del grup mayor conside grupo (	ausula es esc TE DEUDO ción: Seguro nada partiención. TE DEUDO esta un segu DRA tiene pla adora que ializan segur ulación de u po CAIXABA cobertura re	encial, continued RA pagará  de  do de la hip  RA, como de daño de de daño de	iene carga ecor los siguientes o  Daños deuros (  cotesis de que condición esences; protege la in para contratar seleccione. Les, por lo tanto, el hogar (lo más cializan con la de daños). El i seguro de hog esta operaciór	gastos: Iros (	Inmueble a no variará gatoria, deb del inmueb ener vigente e edades del resultante q al seguro de cia de que e es merame comercialización no	hipotecace euros) durante la v e contratar y ele hipotecade un seguro de grupo CAL ue se le indic daños que la el seguro de ente orientativ dos por las se o constituye u	do (vivienda): prima anual igencia de la tener vigente o. La PARTE daños con la XABANK no a responde a s sociedades hogar ofrece o y tiene en ociedades del una oferta de
Esta clá La PAR a) Tasa b)  aproxim operaci La PAR a su co DEUDO asegura comero una sim del grup mayor conside grupo (	ausula es esc TE DEUDO ción: Seguro nada partiención. TE DEUDO esta un segu DRA tiene pla adora que ializan segur ulación de u po CAIXABA cobertura re	encial, continued RA pagará  de  do de la hip  RA, como de daño de de daño de	iene carga ecor los siguientes g eu Daños d euros ( cotesis de que condición esences; protege la in para contratar seleccione. L s, por lo tanto, e hogar (lo más cializan con la de daños). El i seguro de hog	gastos: Iros (	Inmueble a no variará gatoria, deb del inmueb ener vigente e edades del resultante q al seguro de cia de que e es merame comercialización no	hipotecace euros) durante la v e contratar y ele hipotecade un seguro de grupo CAL ue se le indic daños que la el seguro de ente orientativ dos por las se o constituye u	do (vivienda): prima anual igencia de la tener vigente o. La PARTE daños con la XABANK no a responde a s sociedades hogar ofrece o y tiene en ociedades del una oferta de
Esta clá La PAR a) Tasa b)  aproxim operaci La PAR a su co DEUDO asegura comero una sim del grup mayor conside grupo O contrata	ausula es esc TE DEUDO ción: Seguro nada partiención. TE DEUDO esta un segu DRA tiene pladora que ializan segur aulación de u cobertura re- cración los pro CAIXABANK ación. En car	encial, continued RA pagará  de  do de la hip  RA, como de daño ena libertad libremente eos de daño en seguro de ANK comerespecto al coductos de respecto a so de que h	iene carga ecor los siguientes o  Daños deuros (  cotesis de que condición esences; protege la in para contratar seleccione. Les, por lo tanto, el hogar (lo más cializan con la de daños). El i seguro de hog esta operaciór	gastos: Iros (	Inmueble a no variará gatoria, deb del inmueb ener vigente edades del resultante q al seguro de cia de que e es merame comercializa simulación no ca hipotecad	hipotecace euros) durante la v e contratar y ele hipotecade un seguro de grupo CAL ue se le indic daños que la el seguro de ente orientativ dos por las se o constituye u	do (vivienda): prima anual igencia de la tener vigente o. La PARTE daños con la XABANK no a responde a s sociedades hogar ofrece o y tiene en ociedades del una oferta de
Esta clá La PAR a) Tasa b)  aproxim operaci La PAR a su co DEUDO asegura comero una sim del grup mayor conside grupo O contrata la suma	ausula es esc TE DEUDO ción: Seguro nada partiención. TE DEUDO esta un segur DRA tiene ple adora que ializan segur culación de u cobertura re- cración los pro CAIXABANK ación. En ca- a de las prim	encial, continued RA pagará  de  do de la hip  RA, como de daño de	iene carga ecor los siguientes o  Daños deuros (  cotesis de que condición esences; protege la in para contratar seleccione. Les, por lo tanto, el hogar (lo más cializan con la de daños). El i seguro de hog esta operaciór nubiera más de	gastos:  Iros (	Inmueble a no variará gatoria, deb del inmueb ener vigente e dedades del resultante que al seguro de cia de que e es merame comercializac simulación no ca hipotecad uradas.	hipotecace euros) durante la v e contratar y ele hipotecade un seguro de grupo CAL ue se le indic daños que la el seguro de ente orientativ dos por las se o constituye u	do (vivienda): prima anual igencia de la tener vigente o. La PARTE daños con la XABANK no a responde a s sociedades hogar ofrece o y tiene en ociedades del una oferta de
Esta clá La PAR a) Tasa b)  aproxim operaci La PAR a su co DEUDO asegura comero una sim del gru mayor conside grupo C contrata la suma Seguro	ausula es esc TE DEUDO ción: Seguro nada partiención. TE DEUDO esta un segue esta un segue colora que ializan segue iulación de un cobertura restración los procesos procesos procesos esta las primisas de las primisas de las primisas de Daños	encial, continued as a proxima del Inmuelo ancial, conto a pagará de la hipotenta de la hipote	iene carga ecor los siguientes g eu Daños d euros ( cotesis de que condición esences; protege la in para contratar seleccione. Les, por lo tanto, el hogar (lo más cializan con la de daños). El i seguro de hog esta operación nubiera más de adas de las fino ole hipotecado	gastos: Iros (	Inmueble a no variará gatoria, deb del inmueb ener vigente e edades del resultante que e es merame comercializac simulación no ca hipotecad uradas. ienda): [	hipotecace euros) durante la v e contratar y ele hipotecade un seguro de grupo CAI ue se le indic daños que la el seguro de ente orientativ dos por las se o constituye u a el importe i	do (vivienda): prima anual igencia de la tener vigente b. La PARTE daños con la XABANK no a responde a s sociedades hogar ofrece o y tiene en ociedades del una oferta de indicado será
Esta clá La PAR a) Tasa b)  aproxim operaci La PAR a su co DEUDO asegura comero una sim del grum mayor conside grupo O contrata la suma Seguro euros] p	ausula es esc TE DEUDO ción: Seguro nada partiención. TE DEUDO esta un segur esta cobertura re esta de las prim de Daños estima anual esta esta esta esta esta esta esta esta	encial, continued aproximada	iene carga ecor los siguientes g  Daños deuros (  cotesis de que  condición esences; protege la in para contratar seleccione. Les, por lo tanto, e hogar (lo más cializan con la de daños). El is seguro de hoga esta operación dubiera más de las fino	gastos: Iros (	Inmueble a no variará gatoria, deb del inmueb ener vigente e edades del resultante que e es merame comercializac simulación no ca hipotecad uradas. ienda): [	hipotecace euros) durante la v e contratar y ele hipotecade un seguro de grupo CAI ue se le indic daños que la el seguro de ente orientativ dos por las se o constituye u a el importe i	do (vivienda): prima anual igencia de la tener vigente b. La PARTE daños con la XABANK no a responde a s sociedades hogar ofrece o y tiene en ociedades del una oferta de indicado será
Esta clá La PAR a) Tasa b)  aproxim operaci La PAR a su co DEUDO asegura comero una sim del grup mayor conside grupo O contrata la suma Seguro euros] p la vigen	ausula es esc TE DEUDO ción: Seguro nada partiención. TE DEUDO esta un segur DRA tiene ple adora que ializan segur aulación de u po CAIXABA cobertura re cración los pro CAIXABANK ación. En car de las prim de Daños prima anual a cia de la ope	encial, continued aproximada encial, continued approximada encial, continued approximada ención.	iene carga ecor los siguientes o  Daños deuros (  cotesis de que condición esences; protege la in para contratar seleccione. Les, por lo tanto, el hogar (lo más cializan con la de daños). El i seguro de hog esta operaciór nubiera más de adas de las fino ole hipotecado a partiendo de l	gastos: Iros (	Inmueble a no variará gatoria, deb del inmueb ener vigente e edades del resultante q al seguro de cia de que e es merame comercialización no ca hipotecad uradas. ienda): [ sis de que la	hipotecace euros) durante la v e contratar y ele hipotecade un seguro de grupo CAI ue se le indic daños que la el seguro de ente orientativ dos por las so o constituye u a el importe i	do (vivienda): prima anual igencia de la tener vigente b. La PARTE daños con la XABANK no a responde a s sociedades hogar ofrece o y tiene en ociedades del una oferta de indicado será
Esta clá La PAR a) Tasa b)  aproxim operaci La PAR a su co DEUDO asegura comero una sim del grup mayor conside grupo O contrata la suma Seguro euros] p la vigen El impo	ausula es esc TE DEUDO ción: Seguro nada partiención. TE DEUDO esta un segur DRA tiene pla adora que ializan segur culación de u cobertura re ración los pro CAIXABANK ación. En car de las prim de Daños prima anual a cia de la ope orte es mera	encial, continued aproximada eración.	iene carga ecor los siguientes g eu Daños d euros ( cotesis de que condición esences; protege la in para contratar seleccione. Les, por lo tanto, el hogar (lo más cializan con la de daños). El i seguro de hog esta operación nubiera más de adas de las fino ole hipotecado	gastos: Iros (	Inmueble a no variará gatoria, deb del inmueb ener vigente e dedades del resultante que al seguro de cia de que e es merame comercializac simulación no ca hipotecad uradas. ienda): [ sis de que la nsideración I	hipotecace euros) durante la v e contratar y ele hipotecado un seguro de grupo CAI ue se le indice daños que la el seguro de ente orientativ dos por las so o constituye u a el importe i	do (vivienda): prima anual igencia de la tener vigente b. La PARTE daños con la XABANK no a responde a s sociedades hogar ofrece o y tiene en ociedades del una oferta de indicado será ariará durante s de seguros

que este valor constituya una oferta de contratación. El importe es el resultado de una simulación efectuado en base a un tramado orientativo, con lo que el valor definitivo puede variar. Si la garantía es un solar urbanizable la prima es en base a la suma asegurada por RC de explotación. \_ euros ( c) Depósito Asociado: derivados del mantenimiento del depósito asociado cuyo importe se indica en el contrato de apertura del depósito. d) Conservación: gastos derivados de la conservación del inmueble hipotecado. e) Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a la PARTE DEUDORA, cuando así sea declarada por un Juzgado conforme a las normas procesales vigentes en cada momento. f) Los gastos de compensación por costes de cobro ante un impago, conforme está previsto y explicado en el PACTO CUARTO. CAIXABANK pagará los siguientes gastos: -Comprobación registral: euros euros) importe orientativo de la nota registral solicitada de cada finca. -Notaría: euros Importe aproximado calculado según arancel notarial. Así mismo, los gastos derivados de la solicitud de copias los asumirá quien las solicite. CAIXABANK solicita y, por lo tanto, asume el gasto de la emisión de una copia auténtica y una copia simple. euros ( -Impuestos: conformidad con lo establecido en la normativa tributaria aplicable al tipo impositivo de la Comunidad Autónoma correspondiente y sobre la base imponible de la garantía hipotecaria. la Propiedad: \_ -Registro euros) Importe aproximado calculado según arencel registral. \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_\_ euros) por la -Gestoría: tramitación de la operación. -Aquellos gastos judiciales consecuencia de una imposición de costas a CAIXABANK, cuando así sea declarada por un Juzgado conforme a las normas procesales vigentes en cada momento. Los importes que se detallan en este Pacto con orientativos, y se han calculado conforme a los datos de la operación conocidos por la gestoría y por CAIXABANK en el momento de formalizar la operación y a las manifestaciones realizadas por los titulares, así como a la

normativa legal y fiscal aplicable.

### [SI Marca LCI]

### [SI Indicador Cash Back]

CaixaBank procederá a abonarle, en un plazo de entre 15 y 45 días a contar desde la firma de la presente escritura, el importe de la tasación en la cuenta de CaixaBank en la que se cargó dicho importe. La información fiscal relativa al importe abonado se recoge en el anexo a la FEIN denominado "Información Fiscal".

#### [SI Marca LCI]

#### PACTO SEXTO. Intereses de demora

Esta cláusula contiene carga económica y el tipo del interés de demora está regulado por normas legales imperativas, conforme se indica a continuación.

Cuando la PARTE DEUDORA impaga se generan perjuicios financieros a CaixaBank por no disponer del dinero que estaba pactado recibir de la PARTE DEUDORA, motivo por el que se devenga el interés de demora.

En caso de no satisfacerse a CaixaBank, a su debido tiempo, las obligaciones pecuniarias derivadas del préstamo, incluso las nacidas por causa de vencimiento anticipado, el capital adeudado, con independencia de que se haya iniciado o no su reclamación judicial, producirán intereses de demora desde el día siguiente, inclusive, a aquél en que la falta de pago se haya producido hasta el día en que se realice el pago.

ΕI	tipo	de	interés	de	demora	será	EL	INTERÉS	REMUN	ERAT	ORIO	MA	١S
	_				PUNTO	S				POR	CENTU	<b>JALE</b>	ES
(					_ <b>pp)</b> A L	O LAF	RGO	DEL PERIO	DO EN E	L QL	JE RES	SUL	ГΑ
ÈΧ	IGIBLI	Ξ,	es	decir	de					pc	r	cien	to
(					_ <b>%),</b> sin	perjui	cio d	e su dismin	lución, er	SU	caso,	por	la
apli	caciór	n de I	os bonific	cadore	es que se o	detallar	n en la	a presente e	scritura.				

El importe absoluto de los intereses de demora, cuando se devenguen, se obtendrá aplicando la fórmula aritmética número 4 bis , prevista al efecto en el ANEXO de esta escritura.

El interés de demora sólo podrá devengarse sobre el principal vencido y pendiente de pago y no podrán ser capitalizados en ningún caso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 579.2.a) de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

# [SI Marca LCI] PACTO SEXTO BIS. Causa de vencimiento anticipado por impago de cuotas

Esta cláusula contiene consecuencias económicas y patrimoniales relevantes (posibilidad de que la PARTE DEUDORA se vea obligado a devolver la totalidad del préstamo no amortizado y de pérdida del inmueble ofrecido en garantía) y su contenido está regulado por normas legales imperativas, conforme se indica a continuación.

El prestatario perderá el derecho al plazo y se producirá el vencimiento anticipado del contrato si concurren conjuntamente los siguientes requisitos:

- a) Que el prestatario se encuentre en mora en el pago de una parte del capital del préstamo o de los intereses en el caso de que estén garantizados.
- b) Que la cuantía de las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al menos:
- i) Al tres por ciento de la cuantía del capital concedido, si la mora se produjera dentro de la primera mitad de la duración del préstamo. Se considerará cumplido este requisito cuando las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al impago de doce plazos mensuales o un número de cuotas tal que suponga que la PARTE DEUDORA ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a doce meses.
- ii) Al siete por ciento de la cuantía del capital concedido, si la mora se produjera dentro de la segunda mitad de la duración del préstamo. Se considerará cumplido este requisito cuando las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al impago de quince plazos mensuales o un número de cuotas tal que suponga que la PARTE DEUDORA ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a quince meses.
- c) Que CAIXABANK haya requerido el pago a la PARTE DEUDORA concediéndole un plazo de al menos un mes para su cumplimiento y advirtiéndole de que, de no ser atendido, reclamará el reembolso total adeudado del préstamo.

En todo caso, el prestamista tendrá la facultad de resolver, rescindir o modificar ulteriormente el contrato de préstamo si demuestra que el prestatario ha ocultado o falsificado conscientemente la información facilitada para la evaluación de la solvencia.

#### PACTO SEXTO TER. Otras declaraciones y obligaciones de la PARTE DEUDORA

#### 1- La PARTE DEUDORA manifiesta:

- a) Conocer y aceptar los términos de la garantía prestada por la Diputación Foral de Álava que están recogidos en el Convenio anteriormente referido y sus posteriores adendas.
- b) Es una persona joven que, aun siendo solvente, no dispone del ahorro necesario para la adquisición de su primera vivienda.
- c) Que es mayor de edad y que no supera los 36 años, a 1 de enero del año en el que ha presentado la solicitud. Si la parte deudora está compuesta por más de un titular, bastará con que uno de ellos cumpla este requisito.
- d) Que reside en el Territorio Histórico de Álava o en el enclave de Treviño de manera continuada e ininterrumpida durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

#### 2- La PARTE DEUDORA declara:

- a) Que se trata de la primera vivienda a la que se accede en régimen de propiedad. Además, declara que no es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en España, exceptuando los siguientes supuestos permitidos:
- -Si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda no superior al 50 por 100 y se haya adquirido por título de herencia.
- -En los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de esta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.
- b) Que la vivienda a adquirir está situada en el Territorio Histórico de Álava y se destina a su domicilio habitual y permanente durante, al menos, tres años desde la fecha de adquisición de la misma.
- c) Que el precio de adquisición de la vivienda, sin los gastos y tributos inherentes a la adquisición, es igual o inferior a trescientos veinticinco mil euros (325.000 €).

### 3- La PARTE DEUDORA se obliga a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones mencionadas.
- b) Comunicar a CaixaBank S.A. cualquier variación de las condiciones tenidas en cuenta durante la tramitación de la solicitud de la hipoteca siempre que puedan determinar la pérdida sobrevenida de la garantía de la Diputación Foral de Álava.
- c) Como quiera que la garantía de la Diputación Foral de Álava tiene carácter finalista, el importe de este préstamo avalado debe destinarse al pago del precio de la vivienda financiada.

## **CLÁUSULAS GENERALES**

#### [SI Marca LCI]

## PACTO SÉPTIMO. Domicilio de pago y Depósito Asociado

Domicilio de Pago. El pago de las cuotas, comisiones y gastos y de cualquier otra obligación de carácter pecuniario que para la PARTE DEUDORA se derive de este contrato, se efectuará a través del depósito de dinero asociado abierto en cualquiera de las oficinas de CaixaBank que la PARTE DEUDORA indique y del que resulte ser titular única o cotitular indistinta o solidaria.

Depósito Asociado. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, la PARTE DEUDORA se obliga a mantener operativo hasta el vencimiento de este contrato un depósito a la vista abierto en CaixaBank. Las comisiones y gastos derivados de la apertura y mantenimiento de este depósito serán los que se indiquen en su contrato de apertura.

# [SI Marca LCI] PACTO SÉPTIMO BIS. Compensación

Esta cláusula es esencial y contiene carga económica. Las deudas que la PARTE DEUDORA genere incumpliendo sus obligaciones de pago podrán compensarse o pagarse con derechos de crédito que la PARTE DEUDORA mantenga en CaixaBank o con valores depositados.

En este sentido, la PARTE DEUDORA autoriza irrevocablemente a CaixaBank para compensar las obligaciones vencidas, ordinaria o anticipadamente, y no satisfechas, derivadas de este contrato con los derechos de crédito que ostentase frente a la misma por causa de la titularidad -individual, entre sí o junto con terceros- de cualquier depósito en efectivo, a la vista o a plazo. En caso de cotitularidad indistinta o solidaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 1143 del Código Civil, la compensación podrá alcanzar a la totalidad del depósito.

En caso de depósitos a plazo, su saldo se reputará vencido y exigible a efectos de compensación. Asimismo, dicha autorización se extiende a la venta o realización de los valores de los que fuesen titulares en cualquier depósito, cuenta o expediente de valores de CaixaBank, efectuándose la compensación con cargo al producto obtenido.

En todo caso, la compensación únicamente operará cuando existan deudas vencidas y no pagadas y se notificará oportunamente a quien corresponda.

[SI Marca LCI]
[SI NO Parte deudora persona jurídica]
[SI Responsabilidad Hipotecaria]
PACTO OCTAVO. Constitución de hipoteca

Esta cláusula tiene contenido esencial y consecuencias económico patrimoniales para La PARTE DEUDORA. Llegado el caso, la ejecución de la garantía hipotecaria puede no resultar suficiente para saldar la deuda de la PARTE DEUDORA.

En garantía del pago a CaixaBank del capital prestado; la PARTE DEUDORA, sin perjuicio de su responsabilidad personal ilimitada [O, SI HAY MAS DE UN PRESTATARIO: ' sin perjuicio de la responsabilidad personal solidaria e ilimitada de sus integrantes '] constituye hipoteca a favor de CaixaBank sobre la fincas anteriormente descritas entre las que la

responsabilidad hipotecaria por los conceptos mencionados se distribuye de conformidad con lo que resulta del cuadro inserto en el ANEXO NÚMERO DOS de esta escritura. [EN EL SUPUESTO DE QUE LAS FINCAS HIPOTECADAS SEAN PROPIEDAD DE PERSONA DISTINTA DE LA PARTE DEUDORA, LA FÓRMULA A UTILIZAR DESPUÉS DE LA EXPRESIÓN 'del capital prestado", SERÁ LA SIGUIENTE: '... [NOMBRE DEL GARANTE HIPOTECANTE] ..., sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada de la PARTE DEUDORA [O, 'sin perjuicio de la responsabilidad personal solidaria e ilimitada de los integrantes de la PARTE DEUDORA '], , constituye hipoteca a favor de CaixaBank sobre la fincas anteriormente descritas entre las que la responsabilidad hipotecaria por los conceptos mencionados se distribuye de conformidad con lo que resulta del cuadro inserto en el ANEXO NÚMERO DOS de esta escritura '].

En consecuencia, la garantía únicamente recae sobre el capital del préstamo, y las fincas descritas no responderán hipotecariamente por intereses ordinarios, intereses de demora, costas y gastos

### PACTO NOVENO. Extensión de la garantía

Esta cláusula es esencial y tiene contenido económico patrimonial.

Las Partes pactan expresamente que, junto con las fincas que se hipotecan, queden también hipotecados -además de cuantos elementos, bienes y derechos se entiendan hipotecados por disposición legal-:

- **a)** los objetos muebles que se hallen colocados permanentemente en las fincas hipotecadas, bien para su adorno, comodidad o explotación, o bien para el servicio de alguna industria, aunque puedan separarse sin quebranto de la materia o deterioro del objeto;
- b) los frutos, cualquiera que sea la situación en que se encuentre;
- **c)** las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de la obligación garantizada.
- **d)** todo tipo de edificios construidos o que se construyan nuevas construcciones donde antes no las hubiere-, cualesquiera mejoras en los actuales o en los futuros que se construyan y cualesquiera terrenos agregados.

Las indemnizaciones por siniestro o por expropiaciones por causa de utilidad pública total o parcial quedan hipotecadas por disposición legal.

La PARTE DEUDORA o, en su caso, el hipotecante no deudor concede a CaixaBank mandato expreso para percibir directamente el importe de estas indemnizaciones y aplicarlas a la extinción total o parcial de la Financiación, devolviéndole el sobrante, si lo hubiese.

Dicha extensión objetiva tendrá lugar sin perjuicio de los derechos de terceros poseedores de las fincas hipotecadas, en los términos que resultan de los artículos 112 y 113 de la Ley Hipotecaria.

# PACTO DÉCIMO. Acción judicial

Esta cláusula es esencial y tiene contenido económico patrimonial

Si CaixaBank recurriera a la vía judicial para hacer efectivo su derecho a la recuperación del débito, podrá ejercitar, a su elección, la acción declarativa o cualquier clase de acción ejecutiva que le competa, en especial las que recaigan sobre el bien hipotecado, sujetando su ejercicio a lo dispuesto en las normas que las regulan.

Aunque la cantidad prestada es líquida desde la formalización de la presente operación, las partes acuerdan que, en caso de reclamación judicial, la cantidad exigible será la resultante de la liquidación efectuada por CaixaBank en la forma convenida por las partes en este título,

mediante certificación librada por la misma que se acompañará a la correspondiente demanda y estará intervenida por fedatario público, sin que ello signifique la alteración de la naturaleza del préstamo.

Los comparecientes, a efectos de la ejecución especial hipotecaria del artículo 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

- 1. Tasan las fincas hipotecadas, a efectos de subasta, en el importe del valor de tasación que se ha hecho constar para cada una de ellas en el ANEXO NÚMERO UNO de esta escritura.
- 2. Señalan como domicilio para la práctica de los requerimientos y notificaciones a que haya lugar, la finca hipotecada sobre la que se ejercite el procedimiento. Además, también fijan la siguiente dirección de correo electrónico [LO FACILITARÁ LA OFICINA] a los efectos de recibir las correspondientes notificaciones electrónicas, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 660 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En caso de optar por la ejecución ordinaria de la hipoteca, las partes convienen expresamente que el valor a efectos de subasta de las fincas no será el determinado en el apartado 1 anterior sino el tasado a tal efecto por perito designado conforme a lo establecido en los artículos 637 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

# PACTO ÚNDECIMO. Venta extrajudicial del bien hipotecado

Esta cláusula es esencial y tiene contenido económico patrimonial

[EN CASO DE QUE LA VIVIENDA A HIPOTECAR TENGA EL CARÁCTER DE VIVIENDA HABITUAL DEL DEUDOR O SE HAYA ADQUIRIDO PARA DICHA FINALIDAD, DEBERÁ INDICARSE EXPRESAMENTE QUE: 'La PARTE DEUDORA manifiesta que la finca que se hipoteca constituye su vivienda habitual.' / O BIEN 'La PARTE DEUDORA manifiesta que la finca que se hipoteca ha sido adquirida para destinarla a su vivienda habitual.']

En caso de vencimiento del préstamo conforme al Pacto Sexto Bis por falta de pago del capital O DE LOS INTERESES, CaixaBank podrá también reclamar el CAPITAL del préstamo , mediante la venta extrajudicial del bien hipotecado, conforme a lo prevenido en el art. 1858 del Código Civil y en el art. 129 de la Ley Hipotecaria o aquellos que los sustituyan o complementen, a cuyo fin se establece como valor de tasación de las fincas hipotecadas y se señala como domicilio para la práctica de emplazamientos, requerimientos y notificaciones, incluso de tasación de costas y liquidación de intereses y gastos, el mismo establecido en el 'PACTO DÉCIMO Acción judicial'. La venta extrajudicial se realizará por medio de Notario con las formalidades establecidas en el Reglamento Hipotecario. A tal objeto, la PARTE DEUDORA [O, ' el hipotecante no deudor '] designa a CaixaBank como mandataria, a los efectos del otorgamiento de la escritura de venta de la finca.

#### [SI Marca LCI]

### PACTO DUODÉCIMO. Reclamación limitada a parte del capital o de los intereses.

Esta cláusula es esencial porque está vinculada a la obligación principal de la PARTE DEUDORA y contiene consecuencias económicas y patrimoniales relevantes (posibilidad de que la PARTE DEUDORA sea demandada, en un Juzgado o a través de un proceso ante Notario así como potencial pérdida del inmueble ofrecido en garantía).

Si la PARTE DEUDORA no cumple con su obligación principal, que es abonar las cantidades a las que está obligado por este préstamo en los plazos pactados, CAIXABANK podrá iniciar una acción hipotecaria contra el inmueble dado en garantía. En caso de impago de la PARTE DEUDORA, caben básicamente dos opciones para CAIXABANK: a) La reclamación

únicamente por cuotas impagadas, que es la que se regula en este apartado y b) el vencimiento anticipado, que se regula en el artículo 24 de la Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario o en el Pacto Sexto Bis con la pérdida del beneficio de plazo, el vencimiento anticipado del contrato, la obligación de devolver la totalidad del préstamo no amortizado y la potencial pérdida del inmueble ofrecido en garantía.

CaixaBank podrá iniciar una acción hipotecaria por cuotas impagadas, es decir, distinta de la acción de vencimiento anticipado del contrato, conforme a lo siguiente:

a.CaixaBank limitará su reclamación a la cantidad concreta impagada de capital no abonado por la PARTE DEUDORA en el plazo pactado.

b.Para ello, CAIXABANK deberá requerir primero el pago a la PARTE DEUDORA concediéndole un plazo de al menos un (1) mes para cumplir su obligación esencial de pago. También le advertirá que si continúa impagando, CaixaBank podrá iniciar la acción hipotecaria limitada únicamente a la deuda vencida e impagada, sin vencimiento anticipado del contrato. c.La cantidad necesaria para que CaixaBank pueda iniciar dicha la acción hipotecaria limitada al capital vencido posterior será, como mínimo, (3) tres plazos mensuales impagados o un número de cuotas o cantidad tal que suponga que el deudor ha incumplido su obligación por un plazo al menos equivalente a tres meses.

d.CaixaBank podrá iniciar tal acción hipotecaria bien por vía judicial bien por venta extrajudicial (ante Notario) y limitará su reclamación a la cantidad concretamente impagada. Esta cantidad inicial podrá ampliarse a los nuevos vencimientos de capital durante el proceso judicial o extrajudicial (ante Notario) conforme a lo previsto legalmente.

e.Para pagar la deuda que genere el impago de la PARTE DEUDORA puede acabar siendo necesario subastar o transmitir forzosamente a terceros el bien hipotecado; en tal caso PARTE DEUDORA perdería la titularidad.

f. Si en el momento de la subasta o transmisión forzosa a terceros quedaren por vencer otros plazos del préstamo, se llevará a cabo la venta y se transmitirá la finca al adquirente o comprador con la hipoteca correspondiente a la parte del crédito que no estuviere satisfecha. g.El planteamiento de una acción hipotecaria por cuotas impagadas en ningún caso excluye que CaixaBank pueda desistir de esta opción en un momento determinado e iniciar una acción hipotecaria de vencimiento anticipado en el momento en que el incumplimiento de la obligación esencial de pago reúna las características reguladas en el artículo 24 de la Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario o en el Pacto Sexto Bis.

#### PACTO DECIMOTERCERO. Otras garantías

Esta cláusula es esencial y tiene contenido económico patrimonial.

La PARTE DEUDORA -en caso que resulte disminuida su solvencia por cualquier causa- o quien se subrogue en las obligaciones de aquélla derivadas del préstamo -si su solvencia fuere inferior a la de la parte deudora-, quedan obligadas a aportar garantías reales o personales constituidas por aquéllas o por un tercero, por vía de superposición de garantía unilateral o bilateral, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

La PARTE DEUDORA estará disminuyendo su solvencia y poniendo en grave riesgo la garantía hipotecaria si no tiene seguro de daños contratado o en vigor, de los descritos en el PACTO DECIMOCUARTO.

### PACTO DECIMOCUARTO. Seguro de daños de la finca hipotecada

Esta cláusula es esencial y tiene contenido económico.

La PARTE DEUDORA se obliga a tener la/s finca/s que se hipoteca/n asegurada/s contra daños causados por incendio, explosión, tormenta y elementos naturales distintos de la tempestad, energía nuclear y hundimiento de terreno, en compañía de notoria solvencia y durante toda la vigencia de este contrato. La suma asegurada deberá coincidir con el valor de tasación de la/s finca/s, excluido el valor del suelo. En las condiciones de la póliza de seguro, deberá hacerse mención expresa a que la/s finca/s se encuentra/n hipotecada/s y que CaixaBank es su acreedor hipotecario incluyéndose, asimismo la obligación del asegurador de notificar a CaixaBank la falta de pago de la prima y cualquier modificación o incidencia que afecte al seguro.

El no disponer de un contrato de seguro de daños contratado o en vigor constituye un incumplimiento grave y de una obligación esencial por parte de la PARTE DEUDORA.

#### PACTO DECIMOQUINTO. Información económica

La PARTE DEUDORA y los fiadores, si los hubiere, se obligan a facilitar a CaixaBank la información o documentación que ésta les solicite sobre su respectiva situación económica, patrimonial y contable, en un plazo máximo de quince días y, en particular, a justificar documentalmente que se hallan al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con sus trabajadores.

#### [SI Marca LCI]

# PACTO DECIMOSEXTO. Transmisión de la finca y subrogación en la deuda personal hipotecaria

De conformidad con las condiciones establecidas para la concesión de la presente operación, la PARTE DEUDORA, conoce y manifiesta su compromiso de que la vivienda hipotecada se va a destinar a domicilio habitual y permanente al menos durante dos años desde su adquisición.

En el caso de enajenación de la finca hipotecada, por cualquier título, la PARTE DEUDORA y el nuevo titular y potencial prestatario que solicita la operación deberá comunicar a CAIXABANK con al menos 30 días de antelación a la fecha de la firma prevista para la firma la voluntad de enajenar la finca y solicitar la subrogación en las obligaciones personales derivadas del presente préstamo hipotecario. Ello con el objeto de que el prestamista pueda realizar el necesario análisis de solvencia y dar cumplimiento a los requisitos de información precontractual y el resto de las obligaciones exigidas en la normativa vigente, dando tiempo al nuevo titular y potencial prestatario a buscar alternativas de financiación hipotecaria.

#### PACTO DECIMOSÉPTIMO. Cesión de la información

La PARTE DEUDORA y, en su caso, los FIADORES y/o los HIPOTECANTES NO DEUDORES autorizan a CaixaBank para que pueda comunicar la información que se detalla sobre la presente operación (número de la finca registral e importe de la deuda a una fecha determinada) en caso de enajenación de la finca hipotecada, por cualquier título, a favor de nuevos titulares.

# [SI Marca LCI] PACTO DECIMOOCTAVO. Enervación

Esta cláusula tiene contenido económico patrimonial.

En beneficio de la parte deudora y con independencia de si el bien hipotecado fuere o no la vivienda habitual, en caso de ejecución hipotecaria, judicial o extrajudicial, con reclamación de la totalidad de la deuda, por resolución o vencimiento anticipado, la parte deudora, hasta el día señalado para la celebración de la subasta, podrá enervar la ejecución mediante la consignación del importe al que, en esa fecha, ascendería la deuda vencida, por todos los conceptos, si no hubiese mediado dicha resolución o vencimiento anticipado, más las costas judiciales a cuyo pago fuere condenada, calculadas sobre dicha cantidad, o, para el caso de ejecución extrajudicial, con pago de los honorarios notariales y gastos que legalmente le correspondieren. El deudor podrá ejercitar esta facultad en una o más ocasiones, sin necesidad de que trascurra un plazo mínimo entre enervaciones y sin perjuicio de cualesquiera derechos que legalmente pudiesen corresponderle.

#### [SI Marca LCI]

#### PACTO DECIMONOVENO. Tratamiento de datos personales

A continuación, le facilitamos la información básica sobre el tratamiento de sus datos. Puede consultar el detalle completo de cómo utilizaremos sus datos en nuestra Política de Privacidad, a la que puede acceder en cualquier momento desde www.caixabank.com/politicaprivacidad.

**Responsable del tratamiento**: El responsable del tratamiento de los datos personales en sus relaciones contractuales y de negocio con nosotros es CaixaBank, S. A. («CaixaBank»), con NIF A-08663619 y domicilio en la calle Pintor Sorolla, 2-4 de Valencia.

**Corresponsables de tratamiento**: Además, para determinados tratamientos que le informamos en detalle en nuestra política, CaixaBank tratará conjuntamente sus datos con otras empresas, decidiendo de manera conjunta los objetivos ("para qué se usan los datos") y los medios utilizados ("cómo se usan los datos") siendo, por tanto, corresponsables de esos tratamientos.

Los tratamientos para los cuales CaixaBank tratará conjuntamente sus datos con otras empresas se describen detalladamente en el epígrafe 6 de nuestra Política de Privacidad "Qué tratamientos realizamos con sus datos".

Además, encontrará la lista de las empresas que tratan sus datos, así como los aspectos esenciales de los acuerdos del tratamiento en corresponsabilidad en: www.caixabank.es/empresasgrupo.

Tratamientos basados en el consentimiento con el fin de:

- Personalización de la oferta de productos según el análisis de sus datos.
- Comunicación de la oferta de productos y servicios por canales.
- Cesión de datos a otras empresas.
- Identificación de clientes y firma de documentación mediante uso de biometría.
- Aplicación de condiciones personales en contratos en cotitularidad.
- Verificación de actividad económica para cumplir con la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Estos tratamientos se realizan únicamente si usted ha dado su autorización para ello (puede habernos dado su autorización en la entrevista en la que usted se dio de alta como cliente, a través de nuestros canales electrónicos o en alguna de las empresas del Grupo CaixaBank).

Tratamientos necesarios para la **ejecución de las relaciones contractuales** formalizadas. Tratamientos necesarios para **cumplir con obligaciones normativas** impuestas por la normativa aplicable a la actividad del Grupo CaixaBank.

Tratamientos para la satisfacción de **intereses legítimos** perseguidos por CaixaBank o por un tercero, siempre que sobre esos intereses no prevalezcan los intereses de los titulares de los datos, o sus derechos y libertades fundamentales.

Delegado de Protección de Datos, ejercicio de derechos y presentación de reclamaciones. CaixaBank y las empresas del Grupo CaixaBank han nombrado un Delegado de Protección de Datos, que le atenderá para responder a cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos para hacerle llegar sus sugerencias, consultas, dudas o reclamaciones a través de esta dirección: www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos.

Los titulares de los datos pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad de datos personales, a retirar su consentimiento y a no ser objeto de una decisión automatizada de acuerdo con la ley, a través de los siguientes canales:

- En las oficinas de CaixaBank abiertas al público.
- Mediante las opciones habilitadas en su banca digital y en nuestras aplicaciones móviles.
- En la dirección electrónica: www.caixabank.com/ejerciciodederechos.
- Mediante un escrito dirigido al Apartado de Correos número 209 de Valencia (46080).

Además, si tienen alguna reclamación derivada del tratamiento de sus datos, pueden dirigirla a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

# [SI Cambio de No LCI a LCI tras novación] PACTO DECIMONOVENO. Tratamiento de datos personales

A continuación, le facilitamos la información básica sobre el tratamiento de sus datos. Puede consultar el detalle completo de cómo utilizaremos sus datos en nuestra Política de Privacidad, a la que puede acceder en cualquier momento desde www.caixabank.com/politicaprivacidad.

**Responsable del tratamiento**: El responsable del tratamiento de los datos personales en sus relaciones contractuales y de negocio con nosotros es CaixaBank, S. A. («CaixaBank»), con NIF A-08663619 y domicilio en la calle Pintor Sorolla, 2-4 de Valencia.

**Corresponsables de tratamiento**: Además, para determinados tratamientos que le informamos en detalle en nuestra política, CaixaBank tratará conjuntamente sus datos con otras empresas, decidiendo de manera conjunta los objetivos ('para qué se usan los datos') y los medios utilizados ('cómo se usan los datos') siendo, por tanto, corresponsables de esos tratamientos.

Los tratamientos para los cuales CaixaBank tratará conjuntamente sus datos con otras empresas se describen detalladamente en el epígrafe 6 de nuestra Política de Privacidad 'Qué tratamientos realizamos con sus datos'.

Además, encontrará la lista de las empresas que tratan sus datos, así como los aspectos esenciales de los acuerdos del tratamiento en corresponsabilidad en: www.caixabank.es/empresasgrupo.

Tratamientos basados en el consentimiento con el fin de:

- Personalización de la oferta de productos según el análisis de sus datos.
- Comunicación de la oferta de productos y servicios por canales.
- Cesión de datos a otras empresas. Identificación de clientes y firma de documentación mediante uso de biometría.
- Aplicación de condiciones personales en contratos en cotitularidad.
- Verificación de actividad económica para cumplir con la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Estos tratamientos se realizan únicamente si usted ha dado su autorización para ello (puede habernos dado su autorización en la entrevista en la que usted se dio de alta como cliente, a través de nuestros canales electrónicos o en alguna de las empresas del Grupo CaixaBank).

Tratamientos necesarios para la **ejecución de las relaciones contractuales** formalizadas. Tratamientos necesarios para **cumplir con obligaciones normativas** impuestas por la normativa aplicable a la actividad del Grupo CaixaBank.

Tratamientos para la satisfacción de **intereses legítimos** perseguidos por CaixaBank o por un tercero, siempre que sobre esos intereses no prevalezcan los intereses de los titulares de los datos, o sus derechos y libertades fundamentales.

Delegado de Protección de Datos, ejercicio de derechos y presentación de reclamaciones. CaixaBank y las empresas del Grupo CaixaBank han nombrado un Delegado de Protección de Datos, que le atenderá para responder a cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos para hacerle llegar sus sugerencias, consultas, dudas o reclamaciones a través de esta dirección: www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos.

Los titulares de los datos pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad de datos personales, a retirar su consentimiento y a no ser objeto de una decisión automatizada de acuerdo con la ley, a través de los siguientes canales:

- En las oficinas de CaixaBank abiertas al público.
- Mediante las opciones habilitadas en su banca digital y en nuestras aplicaciones móviles.
- En la dirección electrónica: www.caixabank.com/ejerciciodederechos.
- Mediante un escrito dirigido al Apartado de Correos número 209 de Valencia (46080). Además, si tienen alguna reclamación derivada del tratamiento de sus datos, pueden dirigirla a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

# <u>PACTO DECIMONOVENO BIS.- AUTORIZACIÓN TRASLADO DATOS A LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA</u>

La PARTE DEUDORA y, en su caso, los FIADORES, a efectos de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, consiente y acepta expresamente la cesión de los datos de carácter personal contenidos en el presente documento así como aquellos que en su caso facilite ahora o en el futuro y sean necesarios para el mantenimiento, control y ejecución de la garantía, incluyendo expresamente el estado, situación y condiciones de la financiación a la Diputación Foral de Álava, con el fin de posibilitar la garantía de la operación por parte de ésta, así como las tareas administrativas, de control, seguimiento y eventual ejecución de la garantía que esta operación pueda generar.

El titular de los datos puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, de acuerdo con la normativa de aplicación, respecto a la Diputación Foral de Álava: mediante el envío de un correo electrónico a la dirección dodd@araba.eus.

Asimismo, podrán dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, son respecto a la Diputación Foral de Álava: (dbo-dpd@araba.eus).

## PACTO VIGÉSIMO. Voto en convenios concursales o acuerdos

CaixaBank podrá adherirse o votar favorablemente a un convenio concursal, a un plan de reestructuración o a un plan de continuación, según proceda (incluidas, si es el caso, sus modificaciones) de la PARTE DEUDORA o, en su caso, de cualquiera de sus integrantes, de algún FIADOR/ES, o de quiénes hubiesen constituido derechos reales de garantía para la cobertura de la financiación que se instrumenta en este documento, cualquiera que fuese el contenido de tal convenio, plan de reestructuración o plan de continuación, incluso si implicase quitas y/o esperas hasta el máximo legal. Este hecho no afectará a los derechos de CaixaBank frente a la parte co-deudora o FIADOR/ES distintos de aquel respecto al cual se hubiese aprobado el convenio, plan de reestructuración o plan de continuación quienes consienten expresamente dicha adhesión o voto favorable y no podrán invocar ni la aprobación ni los efectos del convenio, plan de reestructuración o plan de continuación, según proceda (incluidas sus modificaciones), en perjuicio de CaixaBank.

# [SI NO Afianzamiento solidario limitado] PACTO VIGÉSIMO PRIMERO.- AFIANZAMIENTO SOLIDARIO.

CONTRATO DE FIANZA ...... Afianzamiento solidario.- El presente acuerdo tiene carácter esencial y es necesario para otorgar el préstamo hipotecario, contiene una carga económica equivalente a la totalidad del capital prestado y sus intereses y también se extiende a todas las consecuencias económicas de su eventual impago (interés de demora, compensación por costes de cobro ante un impago). Constituye un negocio jurídico autónomo y es específicamente producto de una negociación individual previa donde D. ......y D. .....(los "FIADORES") han consentido libremente en comparecer en este acto para prestar fianza solidaria, lo que significa que los FIADORES responden directamente, sin ningún tipo de beneficio y en la misma condición que la PARTE DEUDORA de las deudas que esta genere por este préstamo hipotecario. Así, los FIADORES consienten en garantizar solidariamente con la parte prestataria el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ésta en la presente escritura de préstamo hipotecario, de forma que CaixaBank, si se da el caso, podrá dirigirse indistintamente contra la parte prestataria, contra todos los fiadores o contra cualquiera de ellos o contra una y otros a la vez. A estos efectos los FIADORES renuncian a los beneficios de excusión, orden y división. Esta fianza es por completo independiente y se constituye sin perjuicio de las demás garantías que puedan asegurar la operación afianzada o de las demás acciones que pudieran derivar de ésta, sin que el ejercicio judicial o extrajudicial de la presente pueda significar renuncia a las demás o viceversa, pudiendo ejercitarse cualquiera sin perjuicio de las restantes.

**Derecho de Compensación de CaixaBank**. Este pacto es esencial y contiene carga económica. Las deudas que la PARTE DEUDORA genere incumpliendo sus obligaciones de pago podrán compensarse o pagarse con derechos de crédito que LOS FIADORES mantengan en CaixaBank o con valores depositados.

En este sentido, para el caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones afianzadas en el párrafo precedente el/los fiador/es solidario/s autoriza/n irrevocablemente a

CaixaBank para compensar las obligaciones vencidas, ordinaria o anticipadamente, y no satisfechas, derivadas de este contrato con los derechos de crédito que ostentase/n frente a la misma por causa de la titularidad -individual, entre sí o junto con terceros- de cualquier depósito en efectivo, a la vista o a plazo. En caso de cotitularidad indistinta o solidaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 1143 del Código Civil, la compensación podrá alcanzar a la totalidad del depósito.

En caso de depósitos a plazo, su saldo se reputará vencido y exigible a efectos de compensación. Asimismo, dicha autorización se extiende a la venta o realización de los valores de los que fuesen titulares en cualquier depósito, cuenta o expediente de valores de CaixaBank, efectuándose la compensación con cargo al producto obtenido.

En todo caso, la compensación únicamente operará cuando existan deudas vencidas y no pagadas y se notificará oportunamente a quien corresponda.

# [SI Afianzamiento solidario limitado] PACTO VIGÉSIMO PRIMERO.- AFIANZAMIENTO SOLIDARIO.

CONTRATO DE FIANZA ...... Afianzamiento solidario.- El presente acuerdo tiene carácter esencial y es necesario para otorgar el préstamo hipotecario, contiene una carga económica equivalente a la totalidad del capital prestado y sus intereses y también se extiende a todas las consecuencias económicas de su eventual impago (interés de demora, compensación por costes de cobro ante un impago). Constituye un negocio jurídico autónomo y es específicamente producto de una negociación individual previa donde D. ...... y D. .....(los "FIADORES") han consentido libremente en comparecer en este acto para prestar fianza solidaria, lo que significa que los FIADORES responden directamente, sin ningún tipo de beneficio y en la misma condición que la PARTE DEUDORA de las deudas que esta genere por este préstamo hipotecario. Así, los FIADORES consienten en garantizar solidariamente con la parte prestataria el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ésta en la presente escritura de préstamo hipotecario, de forma que CaixaBank, si se da el caso, podrá dirigirse indistintamente contra la parte prestataria, contra todos los fiadores o contra cualquiera de ellos o contra una y otros a la vez. A estos efectos los FIADORES renuncian a los beneficios de excusión, orden y división. Esta fianza es por completo independiente y se constituye sin perjuicio de las demás garantías que puedan asegurar la operación afianzada o de las demás acciones que pudieran derivar de ésta, sin que el ejercicio judicial o extrajudicial de la presente pueda significar renuncia a las demás o viceversa, pudiendo ejercitarse cualquiera sin perjuicio de las restantes.

**Derecho de Compensación de CaixaBank**. Este pacto es esencial y contiene carga económica. Las deudas que la PARTE DEUDORA genere incumpliendo sus obligaciones de pago podrán compensarse o pagarse con derechos de crédito que LOS FIADORES mantengan en CaixaBank o con valores depositados.

En este sentido, para el caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones afianzadas en el párrafo precedente el/los fiador/es solidario/s autoriza/n irrevocablemente a CaixaBank para compensar las obligaciones vencidas, ordinaria o anticipadamente, y no satisfechas, derivadas de este contrato con los derechos de crédito que ostentase/n frente a la misma por causa de la titularidad -individual, entre sí o junto con terceros- de cualquier depósito en efectivo, a la vista o a plazo. En caso de cotitularidad indistinta o solidaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 1143 del Código Civil, la compensación podrá alcanzar a la totalidad del depósito.

En caso de depósitos a plazo, su saldo se reputará vencido y exigible a efectos de compensación. Asimismo, dicha autorización se extiende a la venta o realización de los valores de los que fuesen titulares en cualquier depósito, cuenta o expediente de valores de CaixaBank, efectuándose la compensación con cargo al producto obtenido.

En todo caso, la compensación únicamente operará cuando existan deudas vencidas y no pagadas y se notificará oportunamente a quien corresponda.

euros ( euros).										
deuda	pendiente	de			a del	presente	contrato	no	exceda	de
El prese	nte afianzam	niento	dejará	de surtir	efecto	en el mome	ento en que	el sa	ıldo de la	total

# PACTO VIGÉSIMO PRIMERO. BIS .- AFIANZAMIENTO de la Diputación Foral de Álava.

La Diputación Foral de Álava garantiza el importe de este préstamo con garantía hipotecaria correspondiente al exceso del mismo sobre el 80% del menor valor entre el de tasación o el de adquisición de la vivienda, hasta un máximo del 95% de dicho valor.

La garantía se presta mediante aval personal, cuya duración es de diez años, contados desde el otorgamiento de la presente Escritura de Préstamo Hipotecario, o hasta el momento en el que el principal pendiente se encuentre por debajo del 80% del valor inicial de la misma. La concesión de este aval por parte de la Diputación Foral de Álava tiene carácter gratuito, sin que genere costes para CaixaBank S.A. ni para la PARTE DEUDORA.

# PACTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Consentimientos de la Diputación Foral de Álava.

CaixaBank, S.A. no podrá acordar reestructuraciones de este préstamo sin autorización expresa de la Diputación Foral de Álava mientras permanezca en vigor la garantía prestada por la misma.

# PACTO VIGÉSIMO TERCERO.- COMUNICACIONES A LA PARTE DEUDORA

Esta cláusula tiene contenido esencial.

CaixaBank podrá remitir a la PARTE DEUDORA los comunicados relacionados con esta operación a través de uno o varios de los siguientes canales:

Comunicados generales (distintos a requerimientos y notificaciones para el caso de ejecución de la hipoteca):

1.LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO facilitada por la PARTE DEUDORA. Este canal de comunicación se utilizará para la remisión de comunicados.

Así mismo, la dirección de correo electrónico será utilizada por el Notario autorizante de la operación, por el Registrador de la Propiedad encargado de la inscripción de la hipoteca para la remisión de comunicados relacionados con la autorización e inscripción de la operación hipotecaria y, en su caso, además, por el Juzgado a efectos de notificaciones en los términos previstos en el Pacto Décimo.

Se subraya a la PARTE DEUDORA, que **el correo electrónico es un canal de notificaciones de extraordinaria relevancia que debe mantenerse siempre actualizado** tanto a CaixaBank como al Registro de la Propiedad.

2.EL TELEFONO MOVIL CON NUM **LO FACILITARÁ LA OFICINA** a través de servicios de mensajería instantánea, como SMS o la aplicación PUSH de CaixaBank que la PARTE DEUDORA tenga instalada en su dispositivo, CaixaBank podrá remitir, entre otros, comunicados que tengan carácter urgente, o destinados a reforzar comunicados remitidos

por otros canales, ya sea para destacar su relevancia o para asegurar su recepción. El cambio de número de móvil deberá comunicarse a CaixaBank.

- 3. EL SERVICIO DE BANCA ELECTRONICA DE CAIXABANK, a través del repositorio de comunicados del servicio de banca electrónica 'CaixaBank Now', CaixaBank podrá remitir cualquier comunicado relacionado con esta operación, si la PARTE DEUDORA tiene contratado este servicio. En particular, se remitirán comunicados recurrentes como las liquidaciones periódicas.
- 4. LA DIRECCIÓN DE CORREO POSTAL señalada a tal efecto por la PARTE DEUDORA, será complementaria a cualquiera de los otros canales como canal de comunicación o, en su caso, supletoria si la PARTE DEUDORA no dispone de ellos.

Requerimientos y notificaciones para el caso de ejecución de la hipoteca:

- 1.LA DIRECCIÓN DE CORREO POSTAL señalada por la PARTE DEUDORA en el Pacto Décimo será la forma o canal de comunicación principal para practicar los requerimientos y notificaciones a que haya lugar en caso de ejecución de la hipoteca que deban realizarse por conducto fehaciente de conformidad con la ley (por ejemplo, requerir de pago para interponer la demanda, notificar el vencimiento anticipado de la obligación, etc.), pudiendo CaixaBank acudir al resto de canales señalados en el presente Pacto de forma acumulativa, no alternativa.
- 2.La dirección de correo electrónico que nos ha ofrecido la parte deudora. Este canal de comunicación podrá utilizarse cumulativamente con la dirección de correo postal para la remisión de comunicados relacionados con esta operación que deban realizarse por conducto fehaciente de conformidad con la ley.
- Se subraya a la PARTE DEUDORA, que **el correo electrónico es un canal de notificaciones de extraordinaria relevancia que debe mantenerse siempre actualizado** tanto a CaixaBank como al Registro de la Propiedad.
- 3. EL TELEFONO MOVIL: Este canal de comunicación podrá utilizarse se utilizará cumulativamente con la dirección de correo postal para la remisión de comunicados relacionados con esta operación que deban realizarse por conducto fehaciente de conformidad con la ley.

Desde CaixaBank podemos enviar comunicados a través de la mensajería instantánea que la parte deudora tenga instalada en su(s) dispositivo(s), como SMS o la aplicación *push* de CaixaBank. Enviaremos por este medio comunicados urgentes o recordatorios sobre notificaciones que hemos enviado por otros canales. Con ello, pretendemos destacar su relevancia o asegurar su recepción.

- Si la parte deudora cambia de número(s) de teléfono móvil, tendrá que comunicárnoslo a CaixaBank tan pronto como sea posible.
- 4. EL SERVICIO DE BANCA ELECTRONICA DE CAIXABANK: Este canal de comunicación podrá utilizarse cumulativamente con la dirección de correo postal para la remisión de comunicados relacionados con esta operación que deban realizarse por conducto fehaciente de conformidad con la ley.
- Si la parte deudora lo tiene contratado, desde CaixaBank podemos enviarle a través de este servicio cualquier comunicado relacionado con este contrato.

Concretamente, podemos enviar comunicados recurrentes, como las liquidaciones periódicas.

# PACTO VIGÉSIMO CUARTO. Quejas y reclamaciones

Este contrato está sujeto a la ley española y sometido a la competencia de los tribunales españoles.

Usted puede dirigir sus quejas o reclamaciones al Servicio de Atención al Cliente del Grupo CaixaBank a través de los siguientes canales:

- Por correo postal, dirigido al Servicio de Atención al Cliente de CaixaBank, ubicado en calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002-Valencia.
- Por correo electrónico a la dirección: servicio.cliente@caixabank.com
- El formulario especialmente habilitado para ello que puede encontrar en el apartado 'Reclamaciones' de la página web de CaixaBank: www.caixabank.es
- En cualquiera de nuestras oficinas abiertas al público.

El servicio de Atención al Cliente del Grupo CaixaBank emitirá un pronunciamiento en los siguientes plazos:

- a) dos meses, si el cliente no ostenta la condición de consumidor:
- b) un mes, si el cliente ostenta la condición de consumidor;
- c) quince días hábiles, si la reclamación está relacionada con servicios de pago, con independencia de si el cliente ostenta o no la condición de consumidor. Con carácter excepcional, se podrá ampliar este plazo hasta un máximo de un mes cuando por causas ajenas a la voluntad del Servicio sea imposible ofrecer una respuesta en el plazo de quince días hábiles, siempre que el Servicio comunique al cliente las razones del retraso y especifique el plazo en el cual el cliente recibirá una respuesta definitiva

Cualquiera de estos plazos comenzará a contarse desde la presentación de la reclamación ante cualquiera de las instancias o canales indicados. En el caso de CONTRATOS DE SERVICIOS DE INVERSIÓN, si transcurridos los plazos especificados en el apartado anterior el Servicio de Atención al Cliente del Grupo CaixaBank no ha resuelto su reclamación o no está de acuerdo con la misma, usted tiene derecho a presentarla, ante el Servicio de Reclamaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) a través del formulario de la web www.cnmv.es, que se puede remitir electrónicamente, o en formato papel dirigido al Servicio de Reclamaciones de la CNMV a la dirección postal Edison, 4, 28006 Madrid, antes del transcurso de un año desde la contestación emitida por el Servicio de Atención al Cliente o desde la fecha en que la misma debería haber sido emitida.

En el caso de CONTRATOS DE SEGUROS Y PLANES DE PENSIONES, si transcurridos los plazos especificados en el apartado anterior el Servicio de Atención al Cliente del Grupo CaixaBank no ha resuelto su reclamación o no está de acuerdo con la misma, usted tiene derecho a presentarla, ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, bien en soporte papel, dirigiendo el escrito al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, situado en la Calle Miguel Ángel, 21, 28010 Madrid (Sede provisional), bien por vía telemática con firma electrónica, a través de su página web antes del transcurso de una año desde la contestación emitida por el Servicio de Atención al Cliente o desde la fecha en que la misma debería haber sido emitida. En el caso de SERVICIOS BANCARIOS, si transcurridos los plazos especificados en el apartado anterior el Servicio de Atención al Cliente del Grupo CaixaBank no ha resuelto su reclamación o no está de acuerdo con la misma, usted tiene derecho a presentarla ante el Servicio de Reclamaciones del Banco de España, calle Alcalá, 50, 28014 Madrid, o a través de la página web de esta institución: www.bde.es, antes del transcurso de un año desde la contestación emitida por el Servicio de Atención al Cliente o desde la fecha en que la misma debería haber sido emitida.

c) quince días hábiles, si la reclamación está relacionada con servicios de pago, con independencia de si el cliente ostenta o no la condición de consumidor. Con carácter excepcional, se podrá ampliar este plazo hasta un máximo de un mes cuando por causas ajenas a la voluntad del Servicio sea imposible ofrecer una respuesta en el plazo de quince días hábiles, siempre que el Servicio comunique al cliente las razones del retraso y especifique el plazo en el cual el cliente recibirá una respuesta definitiva.

Cualquiera de estos plazos comenzará a contarse desde la presentación de la reclamación ante cualquiera de las instancias o canales indicados.

En el caso de SERVICIOS BANCARIOS, si transcurridos los plazos especificados en el apartado anterior el Servicio de Atención al Cliente del Grupo CaixaBank no ha resuelto su reclamación o no está de acuerdo con la misma, usted tiene derecho a presentarla ante el Servicio de Reclamaciones del Banco de España, calle Alcalá, 50, 28014 Madrid, o a través de la página web de esta institución: www.bde.es, antes del transcurso de un año desde la contestación emitida por el Servicio de Atención al Cliente o desde la fecha en que la misma debería haber sido emitida.

En el caso de CONTRATOS DE SERVICIOS DE INVERSIÓN, si transcurridos los plazos especificados en el apartado anterior el Servicio de Atención al Cliente del Grupo CaixaBank no ha resuelto su reclamación o no está de acuerdo con la misma, usted tiene derecho a presentarla, ante el Servicio de Reclamaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) a través del formulario de la web www.cnmv.es, que se puede remitir electrónicamente, o en formato papel dirigido al Servicio de Reclamaciones de la CNMV a la dirección postal Edison, 4, 28006 Madrid, antes del transcurso de un año desde la contestación emitida por el Servicio de Atención al Cliente o desde la fecha en que la misma debería haber sido emitida.

En el caso de CONTRATOS DE SEGUROS Y PLANES DE PENSIONES, si transcurridos los plazos especificados en el apartado anterior el Servicio de Atención al Cliente del Grupo CaixaBank no ha resuelto su reclamación o no está de acuerdo con la misma, usted tiene derecho a presentarla, ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, bien en soporte papel, dirigiendo el escrito al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, situado en la Calle Miguel Ángel, 21, 28010 Madrid (Sede provisional), bien por vía telemática con firma electrónica, a través de su página web antes del transcurso de una año desde la contestación emitida por el Servicio de Atención al Cliente o desde la fecha en que la misma debería haber sido emitida.

## **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

CaixaBank le manifiesta expresamente su voluntad en contra a someterse a un Convenio arbitral para la resolución de conflictos mediante el arbitraje de consumo.

#### **SOLICITUD DE EXENCIONES**

# [SI Tipo de impuesto sobre el valor añadido es con IVA] OPERACIONES SUJETAS A IVA

A los efectos oportunos, se hace constar que el presente crédito está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), si bien goza de la exención del mismo en virtud del artículo 20.Uno.18.c) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y que, como consecuencia, no está sujeto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales por el concepto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas. [SI LAS FINCAS TIENEN LA CONDICIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL Y LA FINANCIACION FUERA PARA ADQUIRIRLA, DEBERÁ AÑADIRSE: 'Asimismo, le corresponde la exención por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, en virtud del artículo 45.I.B), número 12, del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados'. POR EL CONTRARIO, SI LA FINANCIACION NO FUERA PARA ADQUIRIRLA, SOLO SE CONSIGNARA DICHO LITERAL PREVIA CONSULTA CON EL GESTOR DEL QUE GARANTICE LA VIABILIDAD **DOCUMENTO EXENCIÓN.**] DE LA

Cada uno de los otorgantes del presente documento autoriza y en lo menester otorga mandato expreso a , con N.I.F. notificaciones domicilio а efectos de en \_, y correo electrónico , para que. en su nombre y representación pueda presentar a la administración la presente escritura y cuantas otras hayan podido formalizarse o se formalicen necesarias para la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, así como la remisión por parte de éste, de forma telemática, la nota simple literal de la inscripción practicada y de la nota de despacho y calificación con indicación de las cláusulas no inscritas y con la motivación de su respectiva suspensión o denegación. Asimismo, efectuar las gestiones y declaraciones que como sujetos u obligados tributarios les correspondan en relación con los actos que se contienen en las referidas escrituras, en orden a comunicar a la administración los datos necesarios para la liquidación de los tributos que se devenguen como consecuencia de tales actos, y otros de contenido informativo, encaminados a calificar y cuantificar el importe a ingresar o la cantidad que resulte a compensar o devolver, quedando igualmente facultado dicho autorizado/mandatario para interponer cuantos recursos sean convenientes o dirigir comunicaciones a la administración en orden a proteger los derechos de los otorgantes, así como a recibir de aquélla cuantas comunicaciones y notificaciones sean necesarias dirigidas a los mismos. La mencionada representación se extiende también a la presentación de tal/es escritura/s ante los registros públicos pertinentes en orden a su inscripción.

[SI Marca LCI]

## INFORMACIÓN A LA PARTE DEUDORA [EN SU CASO, 'y al GARANTE HIPOTECANTE']

### A) Tasa Anual Equivalente y Coste Total del Préstamo.

Valores del TAE y del Coste Total del Préstamo

La Tasa A	Anual Equ	uivalente	e de la Operac	ión es del		 por ciento
y el Cos	ste Total	de la	Financiación	asciende	а	 euros
(			euros) .			

Definición y supuestos utilizados para su cálculo

La TAE es el coste total del préstamo expresado en forma de porcentaje anual

La TAE ha sido calculada para una operación de préstamo cuyo importe, duración y tipo de se indican en las condiciones financieras de esta escritura.

Costes de la operación incluidos

La TAE y el COSTE TOTAL de la operación comprenden los siguientes conceptos:

Costes financieros: Intereses.

Otros costes: comprobación registral, gastos de gestoría y tramitación, gastos de Registro, impuestos-AJD, seguro de daños y el coste de mantenimiento de la cuenta de pago vinculada. Su importe cierto u orientativo, según los casos, se relacionan en la FEIN o, en su caso, en la Oferta Vinculante.

Estos costes serán abonados según se indica en el Pacto Quinto antes indicado.

La TAE no comprende los gastos de Notaría.

### Normativa aplicable

La TAE ha sido calculada con arreglo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, publicada en el BOE de 16 de marzo de 2019, el artículo 31 de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, publicada en el BOE de 29 de octubre de 2011 modificada por la Orden ECE/482/2019, de 26 de abril, publicada en el BOE de 29 de abril de 2019 y la Circular del Banco de España núm. 5/2012, de 27 de junio, publicada en el BOE de 6 de julio de 2012. La fórmula aplicada a esta operación para obtener la citada equivalencia es la recogida en el Anexo II de la Ley anteriormente citada.

B) El incumplimiento de las obligaciones de pago y otros compromisos vinculados al préstamo, aparte de las consecuencias que se deriven en su caso de los pactos de esta escritura (generación de intereses de demora, devengo de compensación por costes de cobro ante un impago, posibilidad de CaixaBank de resolver anticipadamente el contrato...etc) puede conllevar asimismo graves consecuencias para el patrimonio de la parte deudora como la ejecución de la hipoteca o el embargo de otros bienes de propiedad de la parte deudora así como la inclusión de los datos de ésta en ficheros de morosidad.

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.- Los comparecientes me requieren para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, en su redacción dada por la Ley 24/2005 y en el art. 249.2 del Reglamento Notarial, remita copia autorizada electrónica del presente instrumento público a los efectos de obtener su inscripción en el Registro de la Propiedad competente. A estos efectos, se considera como presentante de la escritura, por designación de los comparecientes, al mandatario antes indicado.

Asimismo, se me solicita que se informe a la Oficina Liquidadora correspondiente del otorgamiento de la presente escritura y que remita información y/o documentación que normativamente sea preceptiva en cumplimiento de mi deber de colaboración con la Administración Tributaria para la liquidación del tributo correspondiente.

## **ANEXO PROTOCOLIZADO**

PRÉSTAMO Nº OFICINA
* * * * *  Fórmula aritmética número 1
I = c.r.t/36500
siendo "I" la suma de intereses buscada, "c" el capital pendiente de amortización, "r" el tipo de interés nominal anual aplicable y "t" el número de días cuyos intereses deben calcularse.
* * * *
Fórmula aritmética número 2 (canon francés) $a_k = C_k. \left[ (r/m) / \left[ 1 - \left[ 1 + (r/m) \right]^{-n} \right] \right]$
siendo "a k " la cuota mixta de amortización e intereses; "Ck" el capital pendiente de amortización al inicio del periodo; "r", el tipo de interés nominal anual, en tanto por uno; "m", el número de períodos de liquidación del préstamo comprendidos en un año y "n", el número de períodos de liquidación (de pago de amortización de capital e intereses) pendientes.
* * * *
<u>Fórmula aritmética número 3</u> $I = c.r / 1200$
siendo "I" el importe absoluto mensual de los intereses, "c" el capital pendiente de amortización al inicio de cada periodo mensual y "r" el tipo de interés nominal anual aplicable.
* * * *
Fórmula aritmética número 4

I = C.r.t / 36500

siendo "I" el importe absoluto de los intereses de demora, "C" el montante impagado, "r" el tipo de interés nominal anual de demora aplicable y "t" el número de días transcurridos desde el día siguiente, inclusive, a aquél en que la falta de pago se produjo hasta el día en que se satisfaga el débito.

\* \* \* \* \*

# SI EL PRÉSTAMO A UN CONSUMIDOR INDICAR:

Fórmula aritmética número 4bis I = c.r.t / 36500
siendo "I" el importe absoluto de los intereses de demora, "c" el capital impagado, "r" el tipo de interés nominal anual de demora aplicable y "t" el número de días transcurridos desde el día siguiente, inclusive, a aquél en que la falta de pago se produjo hasta el día en que se satisfaga el débito.
* * * *
, a dede
(FIRMA Y SELLO)

# **ANEXO NÚMERO UNO** CERTIFICADO DE TASACIÓN

## **ANEXO NÚMERO DOS**

[DEBERÁN INCORPORAR O TRANSCRIBIR EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD ENTRE LAS FINCAS HIPOTECADAS. A TALES EFECTOS, SE EXPRESARÁN, EN RELACIÓN A CADA FINCA: DESCRIPCIÓN Y FINCA REGISTRAL, CAPITAL DEL PRÉSTAMO, INTERESES ORDINARIOS, INTERESES DE DEMORA Y COSTAS.